

**RESOLUCIÓN por la que se abre la convocatoria del año 2023 para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a la traducción y/o adaptación y/o subtitulación de textos dramáticos, libretos de ópera, textos de repertorio coral y producciones escénicas**

**L0185 U10 2023**

El Consorcio del Institut Ramon Llull (en adelante, el Institut Ramon Llull) tiene como finalidad la proyección y difusión exterior de la lengua y la cultura catalanas en todas sus expresiones. Para el cumplimiento de sus objetivos, el Institut Ramon Llull apoyará las políticas de relaciones exteriores en el ámbito cultural de las instituciones consorciadas.

Por Acuerdo del Consejo de Dirección del Institut Ramon Llull de fecha 15 de diciembre de 2022 se aprueban la modificación de las bases que deben regir la concesión de subvenciones a la traducción y/o adaptación y/o subtitulación de textos dramáticos, libretos de ópera, textos de repertorio coral y producciones escénicas.

Por resolución de fecha 9 de enero de 2023 (DOGC núm. 8832, de 13 de enero de 2023) se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Dirección de fecha 15 de diciembre de 2022 por el que se modifican las bases que deben regir la concesión de subvenciones a la traducción y/o adaptación y/o subtitulación de textos dramáticos, libretos de ópera, textos de repertorio coral y producciones escénicas.

De acuerdo con los artículos 87 y siguientes del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado mediante el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y los preceptos de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley;

En uso de las competencias que me son atribuidas por el artículo 13.2 e) de los Estatutos del Institut Ramon Llull,

**Resuelvo:**

1. Abrir la convocatoria 2023 para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a la traducción y/o adaptación y/o subtitulación de textos dramáticos, libretos de ópera, textos de repertorio coral y producciones escénicas.

Las subvenciones previstas en esta convocatoria se rigen por la modificación de las bases aprobada por Acuerdo del Consejo de Dirección de fecha 15 de diciembre de 2022 publicadas en el DOGC núm. 8832, de 13 de enero de 2023 y por la normativa general de subvenciones.

2. Establecer que la dotación máxima de la convocatoria es de 60.000,00 euros con cargo al presupuesto del Institut Ramon Llull para el año 2023, de acuerdo con las partidas presupuestarias, que disponen de crédito adecuado y suficiente, siguientes :

|                                                                                                                                                                                  |           |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| D/004/041/ 470.000178 Creación - Transversales – A empresas privadas / L185 U10 Traducción y adaptación textos escénicos y música                                                | 55.000,00 |
| D/004/041/ 482.000178 Creación - Transversales – A otras instituciones sin fin de lucro ya otros entes corporativos / L185 U10 Traducción y adaptación textos escénicos y música | 5.000,00  |

INSTITUT RAMON LLULL



Doc.original signat per:  
Pere Almeda Samaranch  
10/02/2023

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 10/02/2026

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



04GC59T9SKDJB8KB3D9NQSRI8VEJ7F2

Data creació còpia:  
10/02/2023 10:46:17

Pàgina 1 de 2

La dotación máxima puede ampliarse en función de las solicitudes recibidas y de la disponibilidad presupuestaria.

3. Establecer que el plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo con la base octava, sea del 1 al 16 de marzo de 2023, ambos inclusive.

4. El órgano instructor es la persona titular de la Gerencia del Institut Ramon Llull y el órgano resolutorio es la persona titular de la Dirección del Institut Ramon Llull.

5. Nombrar la siguiente comisión evaluadora, para llevar a cabo las tareas de revisión y propuesta de subvención:

Presidencia: La persona titular de la Dirección del Área de Creación del Institut Ramon Llull.

Vocalía: Dos personas en representación del Área de Creación del Institut Ramon Llull (una de ellas con voz y sin voto).  
Una persona en representación del Área de Literatura y Pensamiento del Institut Ramon Llull (con voz y sin voto).  
Dos personas externas al Institut Ramon Llull expertas en la materia objeto de la subvención.  
Una persona en representación del Institut d'Estudis Baleàrics.

Secretaría: Una persona en representación de Gerencia del Institut Ramon Llull.

6. La propuesta de resolución provisional de concesión de las subvenciones, la resolución sobre la inadmisión o el desistimiento de las solicitudes y la resolución definitiva de la convocatoria se notifica a las personas interesadas mediante su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Institut Ramon Llull y en el tablón de anuncios de la sede de Barcelona (Avenida Diagonal, 373, 08008 Barcelona). Esta publicación sustituye a la notificación individual y tiene los mismos efectos.

En la publicación de la resolución debe constar que ésta no agota la vía administrativa y que se puede interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Dirección del Institut Ramon Llull contra las resoluciones de inadmisión o desistimiento de las sol solicitudes y recurso de alzada ante la persona titular de la Presidencia del Consejo de Dirección del Institut Ramon Llull contra la resolución definitiva de la convocatoria.

Transcurrido el plazo máximo de seis meses sin que se haya dictado y publicado la resolución definitiva de la convocatoria, las personas solicitantes pueden entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

#### Recursos procedentes

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se puede interponer recurso de altura ante la persona titular de la Presidencia del Consejo de Dirección del Institut Ramon Llull, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente de la fecha de publicación de esta resolución en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya. El plazo del mes concluye el mismo día en el que se produjo la publicación.

Pere Almeda i Samaranch  
Director del Institut Ramon Llull



Doc.original signat per:  
Pere Almeda Samaranch  
10/02/2023

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al  
web csv.gencat.cat fins al 10/02/2026

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



04GC59T9SKDJB8KB3D9NQSRI8VEJ7F2

Data creació còpia:  
10/02/2023 10:46:17

Pàgina 2 de 2